

128/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 232 establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 determina que "La autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 339 parágrafo II del texto Constitucional, establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable...".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su disposición transitoria Décima Quinta determina "(...) las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego (...)".

Que, el Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley 482 en su Artículo 26 establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyectos de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

Que, la Ley N° 733 Modifica la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales del 14 de septiembre de 2015, establece en su Artículo Único, "Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16, y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", de acuerdo a la siguiente redacción: "Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 1. Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa

1

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



128/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado "Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: ...4. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

Que, la Ley N° 803 de Modificación a la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda en su Artículo 2 señala: "...se modifica el Artículo 15 de la Ley N° 247 (...) con el siguiente texto: Artículo 15 (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PUBLICOS) núm. 2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar la Transferencia de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efectos de cumplimiento de la presente Ley..."

Que, de la misma normativa en DISPOSICIÓN FINAL TERCERA señala: "...se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015..."

Que, la Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida segura" establece en su Artículo 41, Parágrafo I: "Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana..."

Que, el Decreto Supremo N° 1436, en su Artículo 56 (Adquisición y Transferencia). En su parágrafo II señala: "...los bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública, adquiridos o en propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas serán transferidos a la Policía Boliviana, debidamente saneados..."

El Artículo 94 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, establece el procedimiento para la Abrogación de Resoluciones Municipales, será el siguiente: "a) Recepcionada la solicitud de Modificación, Derogación y/o Abrogación de la Resolución Municipal a Instancia de parte, debidamente documentada y fundamentada, ésta será derivada a la Comisión de acuerdo al ámbito de sus competencias y atribuciones; b) La Comisión elaborará un Informe que contenga el análisis sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, adjuntando el Proyecto de Resolución; c) El Pleno del Concejo por 2/3 (dos tercios) de votos del total de sus miembros, modificará, derogará y/o abrogará la Resolución Municipal; d) En caso de que el Pleno determine lo contrario a la propuesta de la Comisión, Secretaría del Concejo elaborará el respectivo Proyecto de Resolución Municipal de rechazo".

2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

3
128/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO II:

Que, la Resolución Municipal 004/2019, tuvo su origen en el Informe CIPCA/ABCA-AA/N° 021/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, que en sugerencias y conclusiones señala: "...se llega a la conclusión que es necesaria la elaboración de una Resolución Municipal que declare prioridad de transferencia del área de equipamiento correspondiente a la Urbanización Tarapaca A ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto en favor de la Policía Boliviana que permita la construcción de la Facultad Técnica Superior de Ciencias Policiales. Por lo cual, se sugiere se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal de El Alto el proyecto de Resolución Municipal de Declaración de Prioridad".

Que, por el Informe CITE: DAT/UAT-Z/MAT/167/2019 la Arq. Maria Alcoveza Tórrez Responsable de Zonificaciones de la Unidad de Administración Territorial del G.A.M.E.A., en su parte pertinente señala: "...En primera instancia la Resolución Municipal N° 044/2019 si bien indica "Declarar Prioridad la transferencia de áreas de equipamiento de la ciudad de El Alto a favor de la Policía Boliviana, para la Construcción de la "Faculta Técnica Superior en ciencias Policiales" FATESCIPOI, no se indica a qué equipamiento estaría referido y cuál su ubicación. Por otro lado, habiéndose tomado conocimiento y elaborado el informe CITE: DAT/UAT-Z/MAT/130/2019 (adjunto fotocopia simple), como respuesta a nota presentada por la Junta Vecinal de la Urbanización Tarapacá "A", del Distrito Municipal N° 8, donde solicitan el traspaso de área Municipal a favor del Comando General de la Policía Boliviana, ubicada en su Urbanización, para la construcción de la nueva "Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales", siendo que no indican una ubicación exacta. Se procedió a revisar los archivos de Zonificaciones aprobadas de la Unidad de Administración Territorial, área Zonificaciones, se verifica que existe Zonificación de uno de los equipamientos de la Urbanización Tarapacá "A", del Distrito Municipal N°8, aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa N° 362/05, donde no se consigna área denominada "Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/23/2019 de German Antenor Mamani abogado de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del G.A.M.E.A., el cual en su parte pertinente concluye: "...respecto a la PRIORIDAD de TRANSFERENCIA DE AREAS DE EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA, PARA LA CONSTRUCCION DE LA "FACULTAD TECNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES" FATESCIPOI determinada por parte del Concejo Municipal de El Alto mediante Resolución Municipal N° 044/2019 de fecha 25 de marzo de 2019; la misma, (conforme observaciones vertidas en párrafos líneas supra) no se adecua a las disposiciones establecidas en la C.P.E., Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura"; D.S. N° 1436, D.S. N° 1617 con relación a transferencia de bienes Inmuebles por parte de Entidades Territoriales Autónomas en materia de Seguridad Ciudadana; asimismo, no reúne las condiciones de Orden Técnico que requiere el Ejecutivo Municipal del GAMEA para realizar la Transferencia de un bien Inmueble que indica la Resolución referida..."

3

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



128/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Informe CITE: DATC/UAT/SLSC/236/2021, de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por la Arq. Shirley Luz Soliz Coca de la Unidad de Administración Territorial del G.A.M.E.A., concluye: "... Cursa informe con CITE: GAMEA/SMSC/23/2019 emitido por Abg. German Antenor Mamani (fojas 25), donde señala que: no se justifica si la transferencia a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del GAMEA a favor de la policía boliviana para beneficio de la FATESCIPOL cumplirá con las funciones que señala la ley N° 264 (PRECAUTELAR LA SEGURIDAD CIUDADANA en la jurisdicción correspondiente, en el presente caso, el Municipio de El Alto) considerando que, la FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES ES UNA INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y NO OPERATIVA, como lo son la FELCC, FELCV, Radio patrullas 110, Estaciones Policiales Integrales (EPI), módulo policiales, etc..."

Que, conforme al Informe CITE: GAMEA/SMSC/AL/XSEP/027/2022 de fecha 20 de julio de 2022, emitido por la Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco Asesora Legal a.l. - Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana - G.A.M.E.A., el mismo concluye: "Habiéndose contextualizado los hechos fácticos que implican el cumplimiento efectivo de la Resolución Municipal N° 044/2019 de fecha 25 de mayo de 2019, traducidos en la renuncia de parte de la Junta de Vecinos de la Urbanización Tarapacá "A" del Distrito Municipal N° 8 para proceder a la transferencia del Inmueble (terreno) para la construcción de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL., pese a haber asumido conocimiento directo de los requisitos necesarios para dar inicio al trámite de Zonificación Re Zonificación de Área de Equipamiento, y a haber asumido compromisos expresos en las diferentes reuniones llevadas a cabo para el cumplimiento de la citada Resolución Municipal, tal como se señala en el Informe de fecha 14 de marzo de 2019, en los Informes N° 10/2019 de 17 de julio de 2019 y N° 14/2019 de fecha 22 de octubre de 2019 y finalmente en el Acta de Reunión de fecha 17 de julio de 2019, remitidos en copia simple por el Comando Policial de El Alto. Por lo que, a fin de no generar contravenciones a la normativa vigente, aplicable en materia de Seguridad Ciudadana, ya que en el presente caso no se evidencia la predisposición de la Junta Vecinal para ceder la superficie requerida para la construcción de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL, se sugiere que, a través de la instancia competente del Concejo Municipal de El Alto, se dé lugar a la Abrogación de la Resolución Municipal N° 044/2019..."

Que, por la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto, presidido por el Concejel Francisco Quispe Yujra se establece, que se considere por el Pleno del Concejo Municipal la presente Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en uso de las facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones legales conexas.

4

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



128/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - ABROGAR la Resolución Municipal 044/2019 de 25 de marzo de 2019 que DECLARA PRIORIDAD la transferencia de áreas de equipamiento de la ciudad de El Alto a favor de la Policía Boliviana, para la Construcción de la "Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales" FATESCIPOL.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Abg. Rosalia Alaroca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO